



Ayuntamiento de Salas

**ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D.SERGIO HIDALGO ALONSO

CONCEJALES FORO

D^a. M^a ÁNGELES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

D. MANUEL ALBA FERNÁNDEZ

D^a. ANA PÉREZ FEITO

D. EGIDIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ DIAZ
D. JULIA GARCÍA PÉREZ(FORO)

CONCEJALES PSEO

D. CELESTINO DÍAZ MORÁN
D. JUAN JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ
D. BORJA GONZÁLEZ PÉREZ

CONDEJAL PP

D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

NO ASISTE:

D. ADRIÁN GARCÍA MÉNDEZ (FORO)
D. RUDESINDO CASTRO CASTRO (FORO)

D^a. M^a. JOSÉ GÓMEZ ARIAS (INTERVENTORA)

SECRETARIA

D^a. PALOMA RUBIERA VARELA

En la localidad de Salas siendo las diecinueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sergio Hidalgo Alonso, con asistencia y no asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por la Secretaria D^a. Paloma Rubiera Varela que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018

1.- TOMA DE POSESIÓN CARGO CONCEJALES PARTIDO SOCIALISTA.

- 1.1. CELESTINO DÍA MORÁN**
- 1.2. BORJA GONZÁLEZ PÉREZ**
- 1.3. JUAN JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ**

En relación con el procedimiento de renuncia de Concejal y toma de posesión del Concejal sustituto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2018 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha se presentó la renuncia expresa por MARIA FLORINDA MENÉNDEZ ÁLVAREZ, MIGUEL ANGEL ARBOLEYA SANCHEZ Y BORJA MARRÓN ÁLVAREZ al cargo de Concejal.

SEGUNDO. Con fecha 5 de febrero se ha recibido de la Junta Electoral las credenciales acreditativa de la condición de electo a favor de los candidatos a los que corresponde cubrir las vacantes producidas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo a su aprobación en el Pleno.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Aceptar la toma de posesión de:

- D. CELESTINO DÍAZ MORÁN
- D. JUAN JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ
- D. BORJA GONZÁLEZ PÉREZ

del cargo de Concejales del Ayuntamiento en sustitución de, tras la renuncia voluntaria de:

- DÑA.MARIA FLORINDA MENÉNDEZ ÁLVAREZ
- D. MIGUEL ANGEL ARBOLEYA SANCHEZ
- D. BORJA MARRÓN ÁLVAREZ



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el Alcalde pasa a preguntar a cada uno de ellos si:


«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Salas con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?» (Artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas).

A lo cual D. Celestino Díaz Morán; D. Juan José López Fernández y D. Borja González Pérez, responden: "Sí prometo"

Tras esta declaración, el Sr. Alcalde le expresa que queda posesiona en el citado puesto y en el ejercicio de sus derechos y asunción de las obligaciones inherentes al mismo, deseándole suerte en su nuevo cometido.

Tras la toma de posesión como Concejales se Incorporan a la Sesión:

- D. CELESTINO DÍAZ MORÁN
- D. JUAN JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ
- D. BORJA GONZÁLEZ PÉREZ

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS NÚMEROS 6 Y 7/2017 EN BORRADOR DE LA SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA ANTERIORES DE FECHAS 26 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2017, RESPECTIVAMENTE.**

Abierta la sesión por la Presidencia se dio cuenta de las actas anteriores y habiendo sido halladas conforme, se acuerda por unanimidad su aprobación, así como su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

3.- DECRETOS Y RESOLUCIONES

El Pleno se da por enterado de los siguientes decretos y resoluciones correspondientes a:

Ejercicio 2017:

- D-731 de fecha 27 de octubre.
- D-744 de fecha 30 de octubre.
- D-754 de fecha 10 de noviembre



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018

D-796 de fecha 30 de noviembre
D-799 y 804 de fecha 1 de diciembre
D-828 de fecha 18 de diciembre
D-830 a 853 de fechas 19 a 29 de diciembre.

Ejercicio 2018

D-1 a 134, de fechas comprendidas entre el día 3 de enero a 21 de febrero

4.- ESCRITOS.

4.1. AYUNTAMIENTO DE TINEO (S/EXPTE.AAG/2017/78)

La Secretaria Municipal da lectura al Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Tineo, en el que se solicita el apoyo, para que las Manifestaciones Culturales de Los Vaqueiros, sean declaradas con Bien de Interés Cultural Inmaterial por el Gobierno del Principado de Asturias y el Ministerio de Cultura, e Insta a los ayuntamientos que comparten estas manifestaciones a sumarse a esta petición.

El pleno acuerda, por unanimidad, adherirse y dar su apoyo, para que las Manifestaciones Culturales de Los Vaqueiros, sean declaradas con Bien de Interés Cultural Inmaterial por el Gobierno del Principado de Asturias y el Ministerio de Cultura.

4.2. AYUNTAMIENTO DE TINEO (S/EXPTE. AAG/2017/204)

La Secretaria Municipal da lectura al Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Tineo, en el que se solicita el apoyo, para presentar la candidatura de La Cultura Vaquelra, al Premio Pueblo Ejemplar de Asturias

El Sr. Alcalde abre el turno de Intervenciones:

El Grupo PSOE dice que no está del todo de acuerdo.

El Alcalde aclara que es dar el apoyo

Grupo PP dice que tiene dudas de porque Salas también quiere presentarse a la Candidatura de Pueblo Ejemplar de Asturias.

El Grupo PSOE, proponer retirar el escrito del Ayuntamiento de Tineo y hacer una nueva propuesta.

El pleno acuerda, por unanimidad, dejar este asunto pendiente sobre la mesa. Al mismo tiempo que propone que Salas se presente a la candidatura como Pueblo Ejemplar de Asturias.



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018

4.3. CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO. CALENDARIO FIESTAS LOCALES.

EXPTE.SEC/2018/57. Visto el escrito de fecha 2 de Febrero de 2018, remitido por la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias y concretamente la Dirección General de Trabajo, solicitando con motivo de la elaboración del Calendario de Fiestas Locales, los días que el Municipio de Salas destina a tal fin para el ejercicio 2019

Visto asimismo el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 37 Descanso semanal, fiestas y permisos

2. Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

Respetando las expresadas en el párrafo anterior, el Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Las comunidades autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Asimismo, podrán hacer uso de la facultad de traslado a lunes prevista en el párrafo anterior.

Si alguna comunidad autónoma no pudiera establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales podrá, en el año que así ocurra, añadir una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce.

Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma a la fecha presente no ha hecho uso de la facultad de traslado a lunes prevista en el artículo 37.2, y visto asimismo que tradicionalmente se fijan las Fiestas Locales de acuerdo con los siguientes criterios:

1º.- TODO EL CONCEJO: Último Martes de abril



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018

2º.- **LA ESPINA:** Lunes contiguo al primer domingo de julio

3º.- **CORNELLANA:** El día de San Juan (24 de Junio) si no es festivo, en otro caso el 16 de agosto

4º.- **SALAS:** Primer lunes después del Bollo (3º domingo de agosto). No obstante también hay que atender al día de la semana en la que cae el 15 de agosto (Fiesta del Viso), de tal manera que si este día cae a partir de un jueves, automáticamente la Fiesta de Salas se traslada al lunes siguiente, al 4º domingo de agosto.

El Pleno, previo dictamen favorablemente de la Comisión de Cultura, Educación y Servicios Sociales, celebrada el día 21 de febrero de 2018, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Fijar como Fiestas Locales del Municipio de Salas para el año 2019 las que se detallan a continuación:

- **TODO EL CONCEJO: Martes 30 de abril**
- **LOCALIDAD DE SALAS: Lunes 26 de agosto**
- **LOCALIDAD DE LA ESPINA: Lunes 8 de julio**
- **LOCALIDAD DE CORNELLANA: Lunes 24 de junio**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Principado de Asturias a los efectos oportunos.

4.4. JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
(S/EXPTE:10/0229/0191/22081).

El Pleno se da por enterado de la Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias de 24 de enero de 2018, por la que se toma conocimiento del Acuerdo del Ayuntamiento de Salas, sobre medidas para erradicar la avispa asiática y resuelve dar traslado a los Grupos Parlamentarios.

5.- EXPTE. SEC/2018/1. PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SALAS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOE de 2 de octubre de 2015, para su



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018

entrada en vigor al año de su publicación, ha dedicado su artículo 132 a la Planificación normativa, estableciendo:

"1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente".

La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a algunos entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de "potestad reglamentaria".

La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como *el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.*

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.

La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como **Ordenanzas** (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y **Reglamentos** (reguladores de los servicios y órganos municipales). Ambas cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia Institución municipal y a la vez las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento.

Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.

En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, Inciden tanto en los ciudadanos, quienes han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

Para ello, es necesario que "las reglas de juego" del funcionamiento de cualquier Institución o servicio público **sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía.** Si las normas jurídicas no responden a las necesidades del contexto social al que sirven, o no están bien elaboradas, o no son conocidas y aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando Inseguridad jurídica, confusión, y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública.



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018

Actualmente el **marco jurídico estatal y europeo** conduce a las Administraciones Públicas a:

-Acometer **una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa** de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas. (Disposición adicional segunda de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

-Valorar las repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las **exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias (art. 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

-Valorar en sus actuaciones, el **impacto que pudieran provocar en el resto de administraciones públicas**, respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada administración tenga atribuidas y ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los Intereses públicos implicados. (art. 9 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

-Establecer, para el ejercicio de actividades por los particulares, las **medidas o actos de control menos restrictivos y gravosos para la libre iniciativa**, ajustándose, en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue (art. 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

-Mejorar su funcionamiento interno, incrementando la eficacia y la eficiencia mediante el **uso de las tecnologías de la información**, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones y **simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia**, con las debidas garantías.

-Clarificar las competencias municipales para **evitar duplicidades y racionalizar la estructura** organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. (Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

El Plan Normativo tiene como OBJETIVO, poner en valor las ordenanzas y reglamentos municipales como instrumento de modernización de la administración y de servicio al ciudadano.



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018

Es necesario potenciar el valor de las normas municipales, Ordenanzas (reguladoras de la actividad de vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales), de modo que resulten claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y orientadas al mejor servicio de la ciudadanía.

El objetivo responde a la importancia de recuperar el sentido de la norma jurídica como la regla de organización de una sociedad que, de un lado, está dotada de la fuerza de obligar (carácter coercitivo) y de otro representa la manifestación de la voluntad ciudadana, en cuanto emana de sus representantes democráticos. También estas notas características de toda norma jurídica son predicables de las Ordenanzas y Reglamentos que, en ejercicio de la potestad reglamentaria, aprueba el Pleno de un ayuntamiento. Desde esta óptica, la norma jurídica municipal debe guardar una coherencia con el resto del Ordenamiento Jurídico en el que se integra (leyes estatales y autonómicas, conforme al principio de jerarquía normativa), pero también debe responder a las necesidades de la Administración, desde una perspectiva global, que exige una clara orientación al ciudadano, buscando, por tanto su permanente adaptación a los cambios que la mejora continua en la prestación de servicios públicos exija. Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales. En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, que han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, que han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

Procedimiento de aprobación de Ordenanzas y Reglamentos

Las Ordenanzas y Reglamentos se aprobarán según el procedimiento regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. procede:

- a) *Aprobación Inicial por el Pleno.*
- b) *Información pública y audiencia a los Interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*
- d) *En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

Además resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, por lo que, salvo con las excepciones previstas en el apartado 4 de dicho artículo, con carácter previo a la elaboración del



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018

proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la Iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e Información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e Información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de Interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un Impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la Iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

Por otro lado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público, con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la Administración correspondiente.

Programa

El Equipo de Gobierno Municipal ha considerado una serie de ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de ordenanzas o reglamentos. Los cuales son los siguientes:

AREA DE SECRETARIA

- **Crear Ordenanza reguladora de licencias de auto-taxi**

Objetivo/Necesidad: El Ayuntamiento carece de dicha ordenanza, y es necesaria para regular las condiciones de la licencia al ser de aplicación, en su defecto, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo y relacionarla con la Ordenanza fiscal 2.2. Reguladora de la misma materia.

- **Creación: Ordenanza reguladora del horario de apertura de los establecimientos durante las fiestas locales.**

Objetivo/Necesidad: Regular la hora de cierre de los establecimientos durante las fiestas locales.

- **Creación: Ordenanza en materia de transparencia y buen gobierno**

Objetivo/necesidad: Fijar una ordenanza que regule la transparencia municipal tanto administrativa como política. Regular y normativizar los procedimientos administrativos para conseguir una eficiente publicidad de la Información municipal, fijar la periodicidad, la forma y el responsable de cumplir con el máximo de Indicadores.

- **Modificación: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que se entiendan las Administraciones Locales.**

Objetivo/Necesidad: Crear procedimiento simplificado para la emisión de certificados de empadronamiento.

- **Modificación: Reglamento Orgánico**

Objetivo/necesidad: actualización a la realidad actual

ÁREA DE URBANISMO

- **Creación: Reglamento de uso de Infraestructuras deportivas, Polideportivo, Canchas y piscina.**



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018

Objetivo/Necesidad: Es necesaria su regulación, revisar las tasas y precios públicos por su uso y en nuestro caso revisar la concesión del gimnasio municipal.

- **Modificación: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.**

Objetivo/necesidad: establecer una tasa mínima a abonar para las licencias de obras menores

- **Modificación: Reglamento de uso de locales municipales**

Objetivo/Necesidad: Es necesario una revisión del mismo para adecuarlo a la realidad actual y las necesidades del concejo en relación al uso de los locales municipales. Habría que revisar también el articulado que regula las tasas para el uso de infraestructuras municipales y adecuarlo a la nueva normativa creada en la que se especifique claramente tasas y precios públicos de uso de locales, uso de infraestructuras deportivas y excepciones a la norma (uso por parte de Asociaciones).

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

- **Creación: Ordenanza reguladora del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento**

Objetivo/Necesidad: No existe normativa local al respecto y sería bueno contar con una ordenanza al respecto, aunque tampoco la considero prioritaria.

- **Modificación: Ordenanza municipal de limpieza viaria, calidad ambiental y gestión de residuos urbanos.**

Objetivo/Necesidad: Modificación por estar obsoleta (al ser anterior al año 2011, está elaborada en base a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos). Actualmente está en vigor la Ley 22/2011. Se da el caso que esta ordenanza está aprobada por el Pleno, pero no se publicó en el BOPA.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

- **Modificación: Reglamento Interno de funcionamiento internos del Centro de Servicios Sociales.**

Objetivo/Necesidad: redactar de forma más genérica el horario de atención al público, para evitar modificaciones anuales y modificar la dirección del Servicio.

El Sr. Alcalde abre el turno de votaciones:

VOTOS A FAVOR: 7 (6 FORO- 1 PP)

VOTOS EN CONTRA: --

ABSTENCIONES: 3 (PSOE)



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018

El Pleno, previo dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura, Educación y Servicios Sociales, de fecha 21 de febrero de 2018, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento redactado por los *Servicios Técnicos Municipales*.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento con el fin de que este a disposición de los Interesados.

6.- EXPTE. SEC/2018/54. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGO DE SALAS PARA AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN A CIELO ABIERTO DENOMINADA "CONSUELO". PROMOTOR CAOLINES DE LA ESPINA, S.L. APROBACIÓN INICIAL.

Visto el escrito presentado por D. Celestino González Palacio, en representación de CAOLINES DE LA ESPINA, S.L., que lleva fecha 5 de diciembre de 2018, solicitando la modificación puntual del PGO de Salas para ampliación de explotación a cielo abierto denominada "Consuelo", en sierra de Bodenaya, según proyecto redactado por los arquitectos José Pls Fernández; Mario Carrera Oviedo y Aránzazu Sánchez García

Visto el informe favorable emitido por el técnico municipal de fecha 26 de enero de 2018.

Debatido el tema, el Sr. Alcalde abre el turno de votaciones:

VOTOS A FAVOR:7 (6 FORO- 1 PP)

VOTOS EN CONTRA:--

ABSTENCIONES:3 (PSOE)

El Pleno , previo dictamen favorable emitido por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el día 21 de febrero de 2018, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Documento de aprobación Inicial (DAI) y el Estudio ambiental estratégico (EAE) para la modificación puntual del Plan General de Ordenación de Salas para el cambio de tipificación de suelo no urbanizable de interés paisajístico a interés minero, para la ampliación de la actividad extractiva de "Consuelo", en la Parroquia de Bodenaya.



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018

SEGUNDO.- Publicar el DAI Y EAE en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el Periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Abrir un periodo de información pública durante un plazo de 45 días para el Estudio ambiental estratégico y de 2 meses para el Documento de aprobación Inicial a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

CUARTO.- Simultáneamente al trámite de Información pública, se someterá a Informe de las Administraciones públicas y de las personas afectas.

Durante el referido plazo, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, cualquier interesado/a podrá examinar la documentación y en su caso, presentar las alegaciones que estime convenientes. A tal efecto, los documentos estarán a disposición de los Interesados/as en las dependencias del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

La documentación igualmente puede examinarse y descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Salas.

Para facilitar el acceso y comprensión de la Información, personal técnico municipal atenderá directamente a los interesados en las citadas dependencias.

Las alegaciones que en su caso se formulen, se dirigirán al Registro General del Ayuntamiento y podrán ser mediante cualesquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (anterior art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

QUINTO.- Suspender, conforme a lo dispuesto en el art 238 y siguientes del Decreto 218/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y urbanismo del Principado de Asturias (ROTU), el otorgamiento de licencias para el área del territorio objeto del planeamiento durante el plazo de un año.

7.- DACIÓN CUENTA

7.1.- EXPTE. INT/2017/34. SEGUIMIENTO PLAN AJUSTE AÑO 2017

Se da cuenta del Informe de la Interventora Municipal relativo al seguimiento anual correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2017 del Plan de Ajuste 2012/2023, remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 31/01/2018 y que figura en el expte. INT/2017/34



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018

El Pleno se da por enterado

7.2. EXPTE. INT/2017/35. COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE HACIENDA EJECUCIONES TRIMESTRALES PRESUPUESTO 2017.

Se da cuenta del Informe remitido por la Interventora Municipal al Ministerio de Hacienda con fecha 31/01/2018, referente a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Salas correspondiente al 4º trimestre del ejercicio de 2017 y evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, que suponen que el Presupuesto en ejecución de esta Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y que figura en el expediente de referencia.

El Pleno se da por enterado

7.3. EXPTE. INT/2017/33. PERIODO MEDIO PAGO AÑO 2017

Se da cuenta del Informe de la Interventora Municipal referente al Periodo Medio de Pago del 4º trimestre del año 2017 remitido al Ministerio de Hacienda con fecha 31/01/2018 y que figura en el expediente de referencia.

El Pleno se da por enterado

8.- MOCIONES

8.1. GRUPO MUNICIPAL PP. "PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE"

La Secretaría da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular (PP), que lleva fecha 29 de enero de 2018, sobre la PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE

Seguidamente, el concejal D. Juan Carlos Rodríguez Martínez, Portavoz del Grupo, explica la moción y propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento en Pleno se muestre su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código Penal.



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento en Pleno se acuerde instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Que de los acuerdos adoptados se de traslado al Ministro de Justicia , a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de la Junta General del Principado de Asturias, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

El Sr. Alcalde abre el turno de Intervenciones:

Portavoz del PSOE dice que se oponen, entiende que legislar en caliente no es bueno. Esta cuestión está recurrida ante el Tribunal Constitucional y el Consejo Europeo la consideró innecesaria. Bastaría con el cumplimiento íntegro de las penas.

El Sr. Alcalde abre el turno de votaciones:

VOTOS A FAVOR:7 (6 FORO- 1 PP)
VOTOS EN CONTRA:3 (PSOE)
ABSTENCIONES:---

El Pleno acuerda, por mayoría, lo siguiente:

PRIMERO.- Dar su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Ministro de Justicia , a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de la Junta General del Principado de Asturias, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

8.2.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL FORO. "PLAN DE FOMENTO DE LA NATALIDAD".

La Secretaria da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal FORO, que lleva fecha 15 de Febrero de 2018 ,sobre el Plan de Fomento de la Natalidad.

Leída la misma, el Sr, Alcalde abre el turno de intervenciones:



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018

Portavoz del PP dice que entiende que este Plan de Fomento a la Natalidad tiene un coste importante pero, bienvenido sea.

Portavoz del PSOE dice que no es una mala medida, pero es insuficiente .

En este Concejo no serviría , porque tiene que ir acompañado de más medidas.

Su grupo político no apoyó esta medida en el Principado

Debatido el tema, el Sr. Alcalde abre el turno de votaciones:

VOTOS A FAVOR:7 (6 FORO- 1 PP)

VOTOS EN CONTRA:3 (PSOE)

ABSTENCIONES:---

El Pleno acuerda, por mayoría, lo siguiente:

PRIMERO.- Instar al Gobierno del Principado de Asturias, a que de su apoyo al "Plan de Fomento de la Natalidad " presentado por FORO, en convencimiento de que el apoyo económico a la natalidad es una condición necesaria para impulsar el crecimiento demográfico en Asturias.

Este Plan de Fomento de la Natalidad, en línea con los adoptados en los principales países europeos, contempla las siguientes ayudas:

1.- Ayuda directa por hijo nacido hasta los 18 años, 150 euros mensuales, con un horizonte de 5 años prorrogable por periodos sucesivos.

2.- Ayuda directa de 2.000 euros a los padres de los niños nacidos en Asturias, que irá íntegramente destinada a financiar gastos relacionados con el recién nacido durante sus primeros meses de vida.

3.- Deducción de la cuota autonómica del Impuesto sobre la renta de personas físicas, por nacimiento o adopción de hijos de 600 euros por cada hijo nacido o adoptado durante el periodo impositivo, y que conviva con el contribuyente. En esta deducción, si los hijos conviven con ambos padres, se prorrateara por partes iguales en la declaración de cada uno, si optaran por la tributación individual.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España, ya que la pérdida de población y la disminución alarmante de la natalidad en España es un problema grave de Estado, para reclamar, la colaboración económica correspondiente, mediante convenio, a través de la cofinanciación de los Planes de Fomento de la Natalidad de las diferentes comunidades autónomas , y para solicitar la adopción de medidas favorecedoras de la estabilidad en el empleo de la pareja, y de una mayor flexibilidad en el trabajo y en los horarios laborales.



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018

MOCCIONES DE URGENCIA

El Portavoz del Grupo Socialista pide la palabra, y dice que quiere presentar mociones de urgencia.

El Sr. Alcalde le dice que, previamente se debe de justificar y votar la urgencia de las mismas.

1. Justificación de la urgencia para tratar la moción del Grupo Socialista para una mejora en la iluminación y la señalización en la salida de Cornellana, del tenor literal siguiente:

"Toda vez, que lamentablemente no nos ha sido permitido presentar esta moción antes del Pleno no vemos obligados a presentarla aquí por el trámite de urgencia. Entendemos que el contenido de la misma es de la suficiente importancia para que sea admitida a debate. "

El Sr. Alcalde abre el turno de votaciones. .

VOTOS A FAVOR: 4 (3 PSOE. 1PP)

VOTOS EN CONTRA:6 FORO

ABSTENCIONES:---

El Sr. Alcalde pide que conste en Acta, que no están en contra de la moción, pero quieren estudiarla.

El Grupo Socialista pide que conste en Acta, que registró un escrito en el que se indicaba que se iban a presentar mociones en el Pleno. Esto demuestra una falta de voluntad política.

El Sr. Alcalde le contesta que no es un falta de voluntad política, simplemente hubo un vacío Institucional por parte de su partido . Hasta este momento no erals concejales.

El Sr. Alcalde , pide que conste en Acta, que no están en contra de las mociones que quiere presentar el PSOE, pero previamente quieren estudiarlas .



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018

2.- Justificación de la urgencia para tratar la moción del Grupo Socialista por una mayor transparencia en Internet y las Redes Sociales, del tenor literal siguiente:

"Toda vez, que lamentablemente no nos ha sido permitido presentar esta moción antes del Pleno no vemos obligados a presentarla aquí por el trámite de urgencia. Entendemos que el contenido de la misma es de la suficiente importancia para que sea admitida a debate. "

El Sr. Alcalde abre el turno de votaciones.

VOTOS A FAVOR: 3 PSOE

VOTOS EN CONTRA: 7 (6 FORO- 1 PP)

ABSTENCIONES: ---

El Sr. Alcalde hace hincapié en que, su grupo vota en contra la urgencia, lo cual no quiere decir que esté en contra de la moción.

3.- Justificación de la urgencia para tratar la moción del Grupo Socialista para restaurar camino ocupado en El Barrio, del tenor literal siguiente:

"El expediente SEC/2017/68 sobre recuperación de camino público en El Barrio fue retirado del Orden del Día del último Pleno Ordinario según el Sr. Alcalde, para un mejor estudio. La lógica diría que vendría al siguiente que es este, pero parece que tampoco figura en el expediente de este Pleno. Dados los antecedentes, y para justificar la urgencia del mismo, aportamos correspondencia de la Institución El Defensor del Pueblo con respecto a este asunto:

- *Con fecha 6-6-16 el Defensor del Pueblo indica :Que ante la tardanza en recibir la información solicitada al Ayuntamiento de Salas se solicita en esta fecha remisión urgente de dicha información.*
- *Con fecha 27-7-16 el Defensor del Pueblo se ve obligado a recordar por segunda vez al Ayuntamiento de Salas su inexcusable deber de colaboración.*
- *Con fecha 5-12-16 se envía un nuevo requerimiento al Ayuntamiento de Salas advirtiendo que la ausencia de respuesta sería expresiva de un falta de colaboración de la Administración y daría lugar a actuaciones legales incluido Informe a Las Cortes Generales y la declaración de la actitud hostil y entorpecedora de acuerdo a la ley.*
- *Con fecha 28-6-17 se comunica que se ha procedido a poner en conocimiento de la Fiscalía General del Estado la actitud del*



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018

Ayuntamiento de Salas. Asimismo, informa de la inclusión de nuestro Ayuntamiento en el informe anual de 2016 como institución entorpecedora de la labor del Defensor del Pueblo.

- *Con fecha 8-11-17 se recibe último comunicado del Defensor del Pueblo trasladando informe municipal. Donde entre otras cosas dice:*
 - *Punto 2- El 13 de septiembre se ha emitido un informe técnico por el Punto de Información Catastral donde se ha comprobado que el camino es 100% público.*
 - *Y en el párrafo final dice: " Estudida la información facilitada por ese Ayuntamiento, esta institución observa que se ha iniciado el correspondiente expediente que, en aplicación de lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986 de 13 de junio, finalizará con la recuperación de esa parte que está siendo ocupada por un particular en el camino público sito en el Barrio de Mallecina saliendo a la carretera comarcal 630"*

El Sr. Alcalde abre el turno de votaciones.

VOTOS A FAVOR: 3 PSOE

VOTOS EN CONTRA: 7 (6 FORO- 1 PP)

ABSTENCIONES: ---

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Pregunta el Portavoz PSOE: ¿ Las preguntas presentadas por escrito serán tomadas en consideración?

Responde el Sr. Alcalde: No, porque en ese momento no erais concejales.

El Portavoz del PSOE quiere que conste en Acta , que se presentaron por escrito las siguientes preguntas:

- 1.- Existe una gran preocupación vecinal por la posible instalación de un centro de rehabilitación de drogadictos en Camuño ¿Qué nos puede decir al respecto?
- 2.- Dentro del proyecto de reposición de las obras de la Autovía, se ha asfaltado en Cornellana la calle José M.^a Caballero desde la N-634 hasta el puente ¿No se va a hacer más trabajos de reposición desde el puente hacia Vistalegre y roderos



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018

por parte de la constructora?. ¿Quién es el encargado del repintado de la zona asfaltada? ¿Y de reponer las tapas y registros del alcantarillado?

3.- Salas a pesar de que el Gobierno cuenta con una amplia mayoría absoluta, es de los pocos municipios que queda sin presupuesto para 2018 ¿Tiene previsto presentarlo? ¿Cuándo?

4.- Al cierre de 2017 ¿Qué cantidad exacta se ha amortizado del Plan de Pago a Proveedores?

5.- En los últimos meses se han perdido al menos cuatro subvenciones para otros tantos proyectos destinados a empleo y formación debido a la falta de sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Salas ¿Puede explicarnos a que es debido? ¿ En los anteriores ejercicio se solicitaba este informe de sostenibilidad financiera para acceder a las subvenciones? Si es así, ¿Qué ha cambiado de los anteriores ejercicios a este?

El concejal del PSOE Juan José López Fernández hace el siguiente RUEGO: Hay que poner una señalización en el cruce de Cornellana.

El concejal del PSOE Juan José López Fernández hace las siguientes PREGUNTAS:

- 1.- En su día se presentaron firmas para colocar una señal de STOP en Sobrerriba ¿ Como está?
- 2.- ¿Tiene Salas Plan Demográfico?

El Portavoz del PP Juan Carlos Rodríguez Martínez hace las siguientes PREGUNTAS:

- 1.- La señalización en la autovía para Cornellana, ¿es competencia de Fomento?

Responde el Sr. Alcalde: El ayuntamiento está en ello.

- 2.- la Cabalgata de Reyes se suspendió, dicen que fue a propósito ¿es verdad? En la previsión del tiempo no daban agua ni nada.... ¿Por qué se suspendió a primera hora de la mañana?

El Sr. Alcalde dice que se dará contestación a todas las preguntas en el próximo Pleno

El Portavoz del PSOE Celestino Díaz Morán hace la siguiente PREGUNTA:

¿ Por qué los aparcamientos están en el lado izquierdo en la Calle Alonso Caballero? ¿ Se puede estudiar?



Ayuntamiento de Salas

**ACTA Nº 1/2018
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2018**

Responde el Sr. Alcalde: Lo estamos estudiando

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veinte horas y veinte minutos, de lo que Yo, Secretaria doy fe.

vo. Bo.
El Alcalde-Presidente
Fdo. Sergio Hidalgo Alonso



La Secretaria
Fdo: Paloma Rubiera Varela

